

que consta haver sido el consumo a la Ciudad de  
mil quatrocientos setenta, quatro, e cinco, por los  
particulares de ella, y siete, por las Manerías de ella, luego  
a la Tierra Comprada vienen quatrocientos tres fanegas  
e setenta, y nueve a setenta, luego de los diez e la  
Congra de Lorca trescientos, e cinquenta, fanegas y  
media, puestos en los Molinos trescientos, e diez  
Existencia viene setenta, e siete fanegas y media  
de otra Existencia de mil quinientas, e seis arrobas  
y por la producción del trigo puestos en los Molinos  
mil cienos noventa, y quatro, con lo de diez que  
se pedia, sentenciado por una Ciudad Nueva queda  
en su integridad.

Note Continúa El Señor D. Juan Sargato que por el Patron de  
la Congra de Lorca  
+ Prito de la Manerías del Señor D. Don Calisto de  
die Ciudad Nueva a la Ciudad haver dispuesto no se continúe  
nue la Congra de Lorca en Lorca respecto lo que  
que se halla la Cosecha como igualmente al  
respeto q ya se enuen en ella. Sentenciado por una  
Ciudad Nueva queda en su integridad, y que  
Don. Cavallero según adbreca el presente caso que  
en el particular, y no se experimente falta alguna

Amigo a los Señores D. Francisco de Sotomayor y D. Manuel de Sotomayor

